

DECRETO 1486 DE 2020

(noviembre 23)

Diario Oficial No. 51.507 de 23 de noviembre de 2020

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Por el cual se liquidan los recursos modificados mediante el Decreto Legislativo [813](#) de 2020 al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo [67](#) del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [67](#) del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación faculta al Gobierno nacional para dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación.

Que el citado artículo establece que el decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Que mediante los Decretos números [417](#) del 17 de marzo y [637](#) del 6 de mayo de 2020 y con fundamento en el artículo [215](#) de la Constitución Política, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de estos decretos.

Que en el marco de la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica efectuada a través del Decreto número [417](#) de 2020, se expidió el Decreto Legislativo [444](#) del 21 de marzo de 2020, el cual crea el Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), como un fondo cuenta sin personería jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es atender las necesidades de recursos para la atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento.

Que el artículo [16](#) del citado Decreto Legislativo estableció que los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME) se presupuestarán en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para ser distribuidos a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

Que mediante el artículo [1o](#) del Decreto-ley 813 del 4 de junio de 2020, se adicionó al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 la suma de veintitrés billones ochocientos cincuenta y cinco mil millones de pesos (\$23.855.000.000.000).

Que mediante el artículo [2o](#) del Decreto-ley 813 del 4 de junio de 2020, se redujeron las Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 en la suma de veintitrés billones setecientos treinta y un mil millones de pesos (\$23.731.000.000.000).

Que mediante el artículo [3o](#) del Decreto-ley 813 del 4 de junio de 2020, se adicionó el

Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 en la suma de ciento veinticuatro mil millones de pesos (\$124.000.000.000).

Que mediante los artículos [4o](#) y [5o](#) del Decreto-ley 813 del 4 de junio de 2020, se efectuaron contracréditos y créditos, respectivamente, en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 en la suma de ciento treinta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve millones setecientos diecisiete mil diecisiete pesos (\$133.499.717.017).

Que mediante Sentencia C-397 del 9 de septiembre de 2020 la Corte Constitucional declaró la inconstitucionalidad de los artículos [6o](#), [7o](#), [8o](#), [9o](#), [10](#) y [12](#) del Decreto Legislativo 813 de 2020, “por no superar el juicio de necesidad jurídica o subsidiariedad, comoquiera que el Gobierno hizo uso de las facultades extraordinarias para hacer liquidaciones sin que ello fuera indispensable”, la cual se dio a conocer mediante “Comunicado número 38 de la Corte Constitucional de Colombia septiembre 9 y 10 de 2020”.

Que de acuerdo con lo anterior y en concordancia con el artículo [209](#) de la Constitución Política, que señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, le corresponde al Gobierno nacional ejercer la facultad conferida en el artículo [67](#) del Estatuto Orgánico del Presupuesto y así garantizar la debida ejecución de los recursos contenidos en el Presupuesto General de la Nación.

Que el Subdirector Administrativo y Financiero del Ministerio de Minas y Energía certificó que al 10 de septiembre de 2020 el estado de los recursos adicionados en virtud de lo dispuesto en el Decreto número [813](#) de 2020, presentaba disponibilidad total por valor de ciento veinticuatro mil millones de pesos (\$124.000.000.000).

Que la Directora General del Presupuesto Público Nacional certificó que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto número [813](#) de 2020, los recursos por cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) fueron contracreditados del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y acreditados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público Fondo de Mitigación de Emergencia (FOME). Operaciones presupuestales registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, con número de Registro 2720 del 6 de junio del 2020.

Que, en relación con los recursos por ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve millones setecientos diecisiete mil diecisiete pesos (\$83.499.717.017) relativos al traslado presupuestal al Ministerio de Educación Nacional con corte a 31 de agosto de 2020, la totalidad de estos fueron ejecutados y no queda saldo pendiente por comprometer, como lo indica la certificación emitida por el Subdirector encargado de Gestión Financiera de dicho Ministerio.

Que de conformidad con lo anterior, se requiere efectuar la respectiva liquidación del Decreto Legislativo [813](#) de 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. LIQUIDACIÓN DE LAS ADICIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Adiciónese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 en la suma de veintitrés billones ochocientos cincuenta y cinco mil millones de pesos moneda legal (\$23.855.000.000.000), según

el siguiente detalle:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN	
CONCEPTO	VALOR
1. GASTOS DE PERSONAL	1.000.000.000,00
2. GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL	2.000.000.000,00
3. GASTOS DE EQUIPOS Y MATERIALES	3.000.000.000,00
TOTAL	6.000.000.000,00



ARTÍCULO 2o. LIQUIDACIÓN DE LAS REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Redúzcase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 en la suma de veintitrés billones setecientos treinta y un mil millones de pesos (\$23.731.000.000.000) moneda legal, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN	
CONCEPTO	VALOR
1. RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL	1.000.000.000.000,00
2. GASTOS DE PERSONAL	2.000.000.000.000,00
3. GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL	3.000.000.000.000,00
TOTAL	6.000.000.000.000,00



ARTÍCULO 3o. LIQUIDACIÓN DE LAS ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Adiciónese el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020, en la suma de ciento veinticuatro mil millones pesos (\$124.000.000.000) moneda legal, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN				
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	1.000.000.000,00	2. GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL	2.000.000.000,00	3.000.000.000,00
TOTAL	3.000.000.000,00	TOTAL	3.000.000.000,00	3.000.000.000,00

ANEXO AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020					
LEY	DECRETO	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2019		APORTE AL SECTOR PÚBLICO	104,000,000,000		104,000,000,000
		OTROS GASTOS DE GAB			
		OTROS GASTOS			
2019	1400	OTROS GASTOS DE LA MINAS Y ENERGÍA	104,000,000,000		104,000,000,000
		TOTAL APORTES	104,000,000,000		104,000,000,000

☐ ARTÍCULO 4o. ANEXO. El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.

☐ ARTÍCULO 5o. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 23 de noviembre de 2020.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

ANEXOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2025

CIA	REC	REL	CON	REC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP	PROY	SPRO			NACIONAL	PROPIOS	
SECCION: 291								
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA								
TOTAL ANTES DE SECCIÓN						120,000,000,000		120,000,000,000
C. INVERSIÓN						120,000,000,000		120,000,000,000
UNIDAD: 29101								
GESTIÓN GENERAL						120,000,000,000		120,000,000,000
291					ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMERCIAL	120,000,000,000		120,000,000,000
291	1900				INTERSECCIONAL MINAS Y ENERGÍA	120,000,000,000		120,000,000,000
291	1900	I.			DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A LOS PROYECTOS DE GAS COMERCIAL POR RED DE SERVIDOS 1 TERCERIZACIONAL	115,700,000,000		115,700,000,000
				16	FONDOS ESPECIALES	115,700,000,000		115,700,000,000
291	1900	D.			APORTA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE GAS COMERCIAL AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA Y CONEXIONES PARALELO DE GAS NATURAL A NIVEL NACIONAL	4,300,000,000		4,300,000,000
				16	FONDOS ESPECIALES	4,300,000,000		4,300,000,000
TOTAL ANTES DE SECCIÓN						120,000,000,000		120,000,000,000



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Compilación Juridica MINTIC
n.d.
Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)

 logo